

Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 973/18

VISTO:

La necesidad institucional de ordenar un Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Roldán que resulte legítimo, actualizado sobre bases coherentes del actual régimen y de las normas provinciales y nacionales en la materia.

Y CONSIDERANDO:

Que hace más de dos décadas que en el orden municipal local se ha venido legislando y actuando con sanciones de ordenanzas, derogaciones y modificaciones de las mismas, no solo en los montos sino que, también, en los contenidos de las tipificaciones, nociones conceptuales y aplicaciones, de tal manera que con el correr del tiempo no resulta siempre claro cuál es la norma aplicable.

Que también se observan contradicciones entre ordenanzas, entre competencias y todo ello podría constituir un campo de anomalías, arbitrariedades e ilegitimidades.

Que el marco regulatorio en esta materia establecido por la Ley 2756 determina expresamente las competencias del Concejo Municipal y las del Departamento Ejecutivo (art.10 conf, ley 10.734 y art. 41 inc. 17 y 18), limitando de tal manera las pertinentes atribuciones de cada Órgano.

Que la Ley Provincial 5.188/1960 su modificatoria Ley 5.239/1960 y su Decreto Reglamentario N° 822/61 se tendrán como fuentes indirectas de aplicación, en el caso que fueren pertinentes, en la presente Ordenanza.

Que de la misma forma se tendrán como fuentes indirectas, para el caso que fueren pertinentes, el Decreto Nacional N° 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

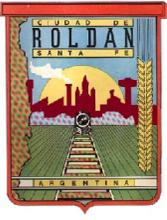
Que en virtud de las motivaciones expuestas precedentemente, se propone establecer la vigencia de una sola Ordenanza en materia del Régimen de Contrataciones, siempre con la posibilidad legal de actualizaciones de montos definitorios del procedimiento a cumplir en las contrataciones que se establezcan en la presente Ordenanza.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de Roldán, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR las derogaciones de las Ordenanzas Nros. 457/06, 653/10 y 720/11.-

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR en todos sus términos las Ordenanzas Nros. 188/94, 245/97, 603/09, 680/10, 945/17 y toda otra que en lo general y en lo particular se opongan a la presente Ordenanza.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 3°.- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.

Para todos los casos que se relacionen con Obras Públicas, como también para enajenación, compras, trabajos, instalaciones, servicios, insumos, bienes y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad, esta Administración procederá mediante el sistema de Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada, Licitación Pública, de conformidad con los importes y el procedimiento que para cada una de las formas de contratación se establezcan en los articulados de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- CONTRATACION DIRECTA.

Cuando el importe de las contrataciones no supere el monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa.

La Contratación Directa se realizará prescindiendo de las solicitudes de ofertas. El funcionario municipal que ordenare la contratación deberá controlar que no se paguen precios superiores a los habituales en el mercado.

ARTÍCULO 5°.- CONCURSO DE PRECIOS

Cuando el importe supere el monto fijado para la Contratación Directa y hasta un máximo de pesos trescientos mil (\$ 300.000), el trámite se formalizará mediante Concurso de Precios.

En el Concurso de Precios se invitará a presentar ofertas bajo sobre cerrado a un mínimo de tres (3) proveedores del ramo del rubro objeto de la compra.

Los sobres de las cotizaciones presentados serán abiertos en la Intendencia en el día y hora indicados en la solicitud de cotizaciones en presencia de los oferentes que quisieran asistir. La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo la confección del Acta donde se consignaran las propuestas y las observaciones que pudieren formularse, las que serán firmadas por los presentes.

El Departamento Ejecutivo estudiará las propuestas, confeccionara un cuadro comparativo de las mismas y procederá a realizar la adjudicación de la oferta más conveniente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 6 .- LICITACIÓN PRIVADA.

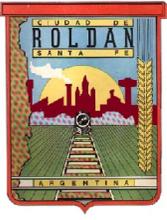
Cuando el importe supere el monto de Concurso de Precios y hasta un máximo de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada.

En la Licitación Privada se invitara a presentar ofertas bajo sobre cerrado a un mínimo de seis (6) proveedores.

Los sobres de las cotizaciones presentados serán abiertos en la Intendencia en el día y hora indicados en la solicitud de cotizaciones en presencia de los oferentes que quisieran asistir. La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo la confección del Acta donde se consignaran las propuestas y las observaciones que pudieren formularse, las que serán firmadas por los presentes.

El Departamento Ejecutivo estudiará las propuestas, confeccionara un cuadro comparativo de las mismas y procederá a realizar la adjudicación de la oferta más conveniente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 7.- LICITACION PÚBLICA



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

Cuando el importe exceda el monto de pesos de la Licitación Privada, el trámite será el de la Licitación Pública.

El llamado a licitación pública se realizara mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, durante diez (10) días hábiles; en diarios locales por lo menos un día (1). Cuando las circunstancias lo justifiquen deberán publicarse en la Capital Federal, Provincias y en el extranjero. Podrá, además, utilizarse cualquier otro medio de publicidad que se estime oportuno. Las publicaciones deberán realizarse con una anticipación no menor de quince (15) días corridos de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las publicaciones de la Licitación Publica deberán expresar como mínimo: objeto de la licitación, presupuesto, lugar donde se adquieren los pliegos y su precio, lugar y fecha de apertura de las propuestas.

Formará parte integrante de cada licitación pública, el pliego de condiciones generales y si la contratación así lo requiere, del pliego técnico, de especificaciones particulares, planos y demás documentaciones inherentes al objeto de la licitación.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizara en el lugar, fecha, día y hora indicados en el llamado a licitación pública, en presencia de funcionarios municipales, los oferentes y las personas que quisieran asistir. Del acto se confeccionara un Acta donde se consignaran las propuestas y las observaciones que pudieren formularse, cerrándose el Acta con la firma de los presentes.

El Departamento Ejecutivo estudiara las propuestas y determinara cual es a su criterio las más convenientes a los interés públicos de la Municipalidad, procediendo a la pre adjudicación y/o directamente adjudicación mediante Decreto.

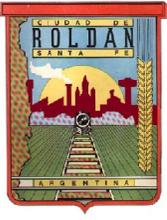
Si alguno de los oferentes no reúne las condiciones requeridas o ninguna de la propuesta es considera conveniente la licitación será declarada inadmisibile.

En el caso que no haya habido ninguna presentación de propuesta, la licitación será declarada desierta.

ARTÍCULO 8: DE LAS EXCEPCIONES

a) Podrá contratarse directamente prescindiendo del concurso de precios, de la licitación privada y de la licitación pública en los siguientes casos:

- I) Cuando haya resultado desiertos dos concurso de precios o licitación privada o licitación pública de manera consecutiva y no se hubieran presentado en las mismas ofertas admisibles o se hayan declaradas desiertas.
- II) Cuando probadas razones de emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado mediante acto administrativo por el Departamento Ejecutivo Municipal e informando al H.C.M.-
- III) Cuando se tratare de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

- IV) Los contratos que celebre la Municipalidad con el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
También con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional y/o Estados Provinciales y con las Universidades Nacionales siempre que tengan por objeto la prestación de un servicio público de seguridad, de logística, de educación y/o de salud. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.
- V) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. La contratación de profesionales universitarios, académicos, que acrediten trayectoria idónea de su especialidad. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica requerida. Esta contratación deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Municipalidad.
- VI) La contratación de bienes o servicios cuya venta fuera exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona física o jurídica siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes.
- VII) La contratación del empleo público municipal, la que se rige por la Ley 9286.
- b) Podrá contratarse mediante concurso de precios prescindiendo de la licitación pública y de la licitación privada cuando el objeto de la compra sea el suministro de combustible. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la adquisición del suministro de manera mensual, trimestral o anual. Asimismo podrá contratar de manera concomitante con dos o más proveedores.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 27 de Marzo de 2.018.-